

D.J.(351)

SANTIAGO, 18 MAYO 2012

RESOLUCION-Nº 03886 EXENTA



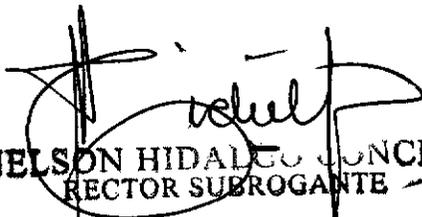
VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, suscrito con fecha 30 de marzo de 2012.

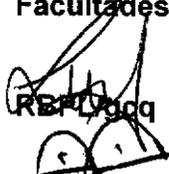
II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.


NELSON HIDALGO JUNCHA
RECTOR SUBROGANTE

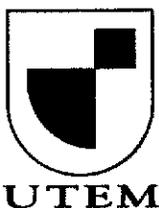
DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultades (5) (con Anexo 1)


REPLUGA
EBT



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

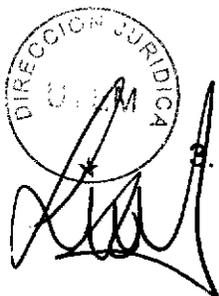
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
Universidad Tecnológica Metropolitana
y
Universidad Austral de Chile

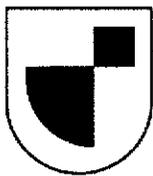
En Santiago, a 30 de marzo del 2012, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, Rut N° 81.380.500-6, en adelante "UACH", representada por su Rector don VICTOR CUBILLOS GODOY, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, comuna y ciudad de Valdivia, quienes han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la UTEM, como la UACH, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con la excelencia académica que responda a los intereses y requerimientos de la sociedad, así como también, con el desarrollo eficaz de la docencia, la investigación, y la interacción social, como motores para el desarrollo del país y sus respectivas ciudades que les sirven de asiento.
2. Que ambas Universidades desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en ámbitos de docencia, capacitación, innovación y transferencia tecnológica.

El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.





UTEM



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza

POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y la UACH se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad educacional.



CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos académicos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones.

En la medida que las posibilidades de ambas Universidades lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

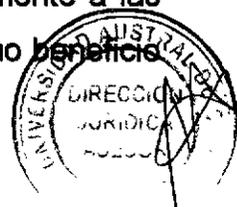
CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar publicaciones, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes podrán aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales e investigaciones referidas especialmente a las materias propias del presente convenio y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos y o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.





Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza

De la misma manera, cada institución se compromete a recibir alumnos en práctica profesional provenientes de la otra, dando ambas Universidades, amplias facilidades para que los alumnos de una o de otra, puedan dar cumplimiento a sus respectivas exigencias académicas y de desarrollo profesional.

De la misma manera, podrán prestarse servicios profesionales mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.



CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

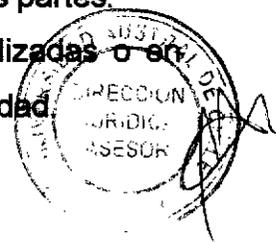
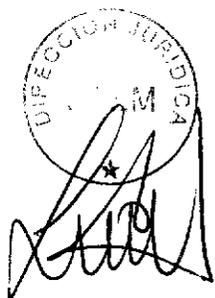
Los acuerdos y o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos y o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y o cumplimiento, se constituirán comisiones.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo y o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de cada Universidad.





UTEM



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

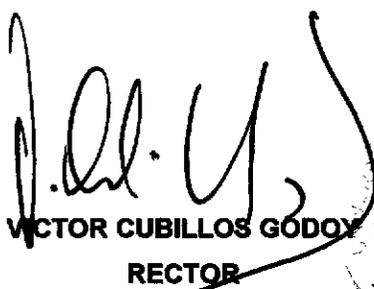
La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 260 de 2009, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don VÍCTOR CUBILLOS GODOY, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.


RECTOR
LUIS L. PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


RECTOR
VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


DIRECCION JURIDICA
UTEM


667


DIRECCION JURIDICA
ASESOR